

## CIRCULAR: NOVEDADES ADUANAS AEAT (ADU.-F- 65/24).

Para su información, se facilita el enlace a la página de novedades de Aduanas de la AEAT:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas/novedades.html

Se destacan, a continuación, las más recientes:

Novedades en el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero
En fecha de 20 de febrero de 2024 se ha publicado el Reglamento (UE) 2024/573 del
Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de
efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el
Reglamento (UE) nº 517/2014. Dicha derogación, con entrada en vigor el 11 de marzo de 2024,
ha supuesto una modificación del ámbito objetivo del impuesto que va a suponer algunas
mejoras en la liquidación del hecho imponible importación.

Toda la información en relación con las formalidades aduaneras para la importación de bienes sujetos al impuesto se encuentra accesible en el siguiente enlace:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuestos-especiales-medioambientales/impuesto-sobre-gases-fluorados-efecto-invernadero/formalidades-aduaneras-importacion-bienes-sujetos-impuesto.html

Certificados A.TR. con mención "Comunidad Europea" en la casilla 4
Se comunica que se pueden comenzar a imprimir nuevos certificados A.TR con la mención
en la casilla 4 a "Comunidad Europea". No obstante, se pueden seguir utilizando los
certificados A.TR que estén ya emitidos con la mención antigua a la "Comunidad Económica
Europea" en la casilla 4, los cuales deberán ser aceptados por las autoridades aduaneras
de los EM de la Unión y Turquía hasta que se adopte la revisión técnica de la Decisión 1/2006
del Comité de Cooperación Aduanera CE -Turquía, de 26 de septiembre de 2006, por la que
se establecen disposiciones de aplicación de la Decisión nº 1/95 del Consejo de Asociación
CE-Turquía.

Nuevo Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y Nueva Zelanda La Unión Europea y Nueva Zelanda han firmado un Acuerdo de Libre Comercio que entrará en vigor el próximo 1 de mayo de 2024.

El texto del Acuerdo se publicó el pasado 28 de febrero en el Diario oficial de la Unión Europea, y las disposiciones sobre normas de origen y procedimientos en materia de origen se recogen en el capítulo 3 del Acuerdo.



La Unión Europea y Nueva Zelanda han firmado un Acuerdo de Libre Comercio que entrará en vigor el próximo 1 de mayo de 2024.

Las solicitudes de tratamiento arancelario preferencial, en base al artículo 3.16 del Acuerdo, se basarán en cualquiera de los elementos siguientes:

Una comunicación sobre el origen en la que el exportador declare que el producto es originario; o

El conocimiento por parte del importador de que el producto es originario.

En el caso de exportaciones de productos originarios de la UE a Nueva Zelanda, podrán emitir estas comunicaciones sobre el origen los exportadores registrados en el sistema REX, excepto para envíos cuyo valor no supere el umbral de 6.000 euros, en cuyo caso cualquier exportador podrá emitir estas comunicaciones sobre el origen.

Los nuevos códigos TARIC que se han dado de alta y que el importador debe declarar en la casilla 44 del DUA de importación como prueba justificativa de la solicitud de tratamiento arancelario preferencial son los siguientes:

U 120: Comunicación sobre el origen [artículo 3.16, apartado 2, letra a), y artículo 3.18, apartado 4, letra a), del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Nueva Zelanda].

U 121: Comunicación de origen para envíos múltiples de productos idénticos [artículo 3.16, apartado 2, letra a), y artículo 3.18, apartado 4, letra b), del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Nueva Zelanda].

U 122: Conocimiento del importador [artículo 3.16, apartado 2, letra b), del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Nueva Zelanda].

Nueva versión 0.8 de la guía técnica para la presentación de declaraciones G4.

https://sede.agenciatributaria.gob.es/static\_files/Sede/Tema/Aduanas/adu\_electronica/info/guias\_tecnicas/GT\_G4\_v0.8.pdf

Atentamente.